



Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Secretaría General

Santo Domingo, D.N.
22 de febrero de 2021

JCE-SG-CE- **01541** -2021

Señor
José Rijo Presbat
Director General de Presupuesto
Su Despacho.

Distinguido Director:

Por medio de la presente le estamos saludando, a la vez que, por instrucciones del Presidente de este órgano, Ramón A. Jáquez Liranzo, le indicamos que la comunicación PRES-JCE-069-2021, suscrita por él y dirigida a usted, recibida en fecha 19 de febrero de 2021 (ver anexo), contiene un error involuntario, ya que en la misma se consignó el monto de RD\$1,260,400.00, en lugar de RD\$1,260,400,000.00 (Un mil doscientos sesenta millones cuatrocientos mil pesos) como la cantidad a ser asignada como aporte público a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, para cumplir, en presente año 2021, con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos.

Sin otro particular,

Atentamente,


Sonne Beltré Ramírez
Secretario General



Anexo:
Copia de la indicada comunicación PRES-JCE-069-2021, de fecha 19 de febrero de 2021



Román Andrés Jáquez Liranzo
Presidente Junta Central Electoral



Santo Domingo, D.N.
19 de febrero de 2021

PRES-JCE-069-2021

Señor:
José Rijo Presbot,
Director General de Presupuesto
Su Despacho

Distinguido director:

Luego de un cordial saludo, en nombre del Pleno de la Junta Central Electoral, integrado por **Román Andrés Jáquez Liranzo**, presidente, **Rafael Armando Vallejo Santelises**, **Dolores Altagracia Fernández Sánchez**, **Patricia Lorenzo Paniagua** y **Samir Rafael Chami Isa**, miembros titulares, en cumplimiento de lo dispuesto por Ley No. 237-20 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2021. G. O. 10999 del 3 de diciembre del 2020, y visto su artículo 20, correspondiente al capítulo III “de los gastos del gobierno central, *Cuadro No. 9, Apropiedades presupuestarias de gasto del Gobierno Central, Clasificación Programática del Gasto 2021, estableciendo en el subtítulo, Órganos de rango constitucional, en la partida 0401*”, en su numeral 98, sobre la *administración de contribuciones especiales*, es decir, la partida a ser asignada como aporte público a los Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, le solicitamos que el libramiento destinado para cumplir con lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Núm. 33-18, de Partidos, agrupaciones y Movimientos Políticos respecto a la contribución económica de las organizaciones políticas, debe ser por un monto de (RD\$1,260,400.00) y no de la mitad de la referida suma, esto en apego al principio de legalidad.

Con sentimientos de estima y deferencia, se despide,

Atentamente,

